



en los despachos de oficio, quatro años.

EL QUARTO, AÑO DE
SESENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

clase de gentes perdidas, reduciendolas con el castigo
de la debida sujecion. En esta Capital, con la nueva pro-
videncia, de reparacion de Condesim^{tos} e Intendencias
habra quatro señores Juezes, muchos Alguaciles, y
no pocos Escri^{tos} por lo que coadyubando estos al zelo
que es presumible, en aquellos, puede prometerse
este pueblo, y aun imitacion por de el Reyno, la deseada
tranquilidad, y verse libre de las hostilidades, q^e en
estos ultimos tiempos, vean notado, y de que antes
carecia

ninguna Villa del Reyno, deya de estar go-
vernada de don Alcaides Indianos, por lo comun
no falta Cavalleria aguaxilada, en esta, la Ciu^d. De
Lorca, Villa de Totana, y otras, las Vanguardias de
Melilla son muchas, la tropa Milici^ana, se au-
mentara de un dia a otro, viendo de cada veinte
y cinco verinos una Persona empleada; con que
si todos estos Contribuyeren, a el servicio del Rey,
y vien de los respectivos Pueblos, puede beneficiarse
muy vien, no sea absolutamente necesaria, esta
formacion: Que todo medio, y Auxilio para mantenerla
sea muy q^eravoso, es facilissimo de entender, oyendo
que la anual contribucion, para de servir mil Du-
cados, y variando que parez pagar los Pueblos

